



ORDEN, de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación a los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, recoge el régimen jurídico de los planes estratégicos de subvenciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada departamento debe elaborar un plan estratégico con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenda las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público, con una vigencia de cuatro años. El plan debe aprobarse por la persona titular del departamento competente.

Según se establece en el artículo 5.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación. Para dar cumplimiento a lo anterior, mediante Orden, de 30 de octubre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027. Dicho Plan se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de Aragón, y procede por tanto también la publicación de esta modificación del plan.

La Dirección General de Universidades, a través de la dotación prevista en la aplicación 18090/4228/480588/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, va a implementar una nueva línea de subvención cuyo objetivo es fomentar en el Sistema Universitario de Aragón el acceso por primera vez a la realización de estudios de Grado y Máster por estudiantes con alto rendimiento académico.

Puesto que esta línea de subvención no se recoge en dicho Plan, la tramitación del procedimiento de otorgamiento de esta ayuda exige una previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades



2024-2027, que tenga por objeto la inclusión de la nueva línea de subvención nº 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de este departamento para el periodo 2024-2027 “Becas de excelencia para la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado y Máster”.

Por ello, la Dirección General de Universidades ha elevado propuesta de modificación mediante una memoria firmada el 7 de junio de 2024 para añadir esta nueva línea de subvención. Esta subvención se instrumentará a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, al amparo del artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden, de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, consistente en la introducción de una nueva línea de subvención gestionada por la Dirección General de Universidades e incluidas en el epígrafe VI. del plan.

La línea añadida es la siguiente:

- Línea de subvención 11

Becas de excelencia para la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.

Se adjunta, en anexo a esta orden, la ficha correspondiente a la línea modificada en el plan.

Segundo.- La modificación número 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027 que se aprueba en esta orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Claudia Pérez Forniés

Consejera de Educación, Ciencia y Universidades



ANEXO

Dirección General de Universidades

- Línea de subvención 11

Centro Gestor:	
18090-Dirección General de Universidades	
Programa o área de actuación:	
4228-Educación Universitaria	
Objetivos estratégicos:	
Fomentar en el Sistema Universitario de Aragón el acceso, por primera vez, a la realización de estudios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico.	

Línea de subvención 11:	
Becas de excelencia para la realización, por primera vez, de estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa*	
b) Áreas de competencia afectadas:	
La competencia del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario.	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Esta línea de subvención pretende garantizar el acceso por primera vez a estudios de Grado y Máster impartidos por las universidades del Sistema Universitario de Aragón de personas con alto rendimiento académico en las diferentes ramas de conocimiento.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	
Plurianual	X
e) Costes previsibles:	
Conforme a los datos estadísticos obrantes en la Dirección General de Universidades y supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria, el coste total anual máximo previsto es de 330.000 €.	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
91002-Fondos propios	100%
g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Las características de esta subvención son las siguientes: - Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria. - Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
- Número de solicitudes de beca presentadas, desglosadas por Grado y Máster, y, su vez, por ramas de conocimiento. - Número de personas beneficiarias, con desagregación por razón de género.	